

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Disposición 3/2022

DI-2022-3-APN-DNCRSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2022

VISTO el EX-2020-64647601-APN-DGD#MT, la Ley Nº 26.377, el Decreto Nº 1370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 de fecha 15 de junio de 2012 y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 77 de fecha 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.377 y su Decreto Reglamentario Nº 1370/2008 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean integrantes o no del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto Nº 1370/2008 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para efectuar la homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley Nº 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 de fecha 15 de junio de 2012 se homologó, con los alcances previstos en la Ley Nº 26.377 y su Decreto Reglamentario Nº 1370/2008, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FILIAL CHACO) y la UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS ALGODONERAS LTDA (UCAL), referente a la producción de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol en la PROVINCIA DEL CHACO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 77 de fecha 16 de enero de 2017, por excusación del entonces Señor Secretario de Seguridad Social, se homologó la Adenda al referido Convenio de Corresponsabilidad Gremial con el objeto de fortalecer la herramienta.

Que el citado Convenio ha sido objeto de modificaciones en virtud de la entrada en vigencia de la Adenda antes mencionada y en tal sentido se hace necesario el ordenamiento legal del acuerdo de partes, tomando como base el texto del Convenio originario y la adenda.

Que por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 77 de fecha 16 de enero de 2017 se encomendó a la entonces Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social a elaborar el Texto Ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 15 de fecha 15 de Junio de 2012.

Que la Dirección Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 77 de fecha 16 de enero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Texto Ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, que como ANEXO IF DI-2021-124551813-APN-DNCRSS#MT forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Lepore

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/03/2022 N° 16294/22 v. 21/03/2022

Fecha de publicación 21/03/2022